

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO  
HRAEB-DPEI-UT-037-2022

León, Guanajuato, 21 de febrero de 2022

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 25 de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **330016022000019**, y

**RESULTANDO**

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

**Podrían contestar la siguiente información con relación al derecho de protección de datos personales;**

1. Cuenta con Expediente Clínico Electrónico (ECE).
2. Serie o razón social del prestador de servicios para el intercambio de información en salud, es decir, proveedor del ECE.
3. Además de la normatividad internacional y nacional en materia de protección y seguridad de los datos personales, con que otros procedimientos cuanta su institución para asegurar la protección de datos personales de los pacientes.
4. Su ECE cuenta con los certificados de la NOM-024-SSA3-2012 establecidos por la Dirección General de Información en Salud.
5. Señale quien es el responsable del tratamiento de los datos personales del ECE, es decir, la Institución o el proveedor del ECE.
6. Mediante qué acciones (capacitaciones, manuales, lineamientos, etc.) aseguran que los servidores públicos, prestadores de servicios o terceros involucrados protegen el derecho a la protección de datos personales.
7. Cuentan con aviso de privacidad, tratamiento de datos personales.
8. Conoce la ISO 27799, si es así, favor de indicar si su ECE cumple con los lineamientos establecidos sobre asegurar la confidencialidad. SIC

- II. Una vez que la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, determinó que turnaría la petición a la Subdirección de Tecnologías de la Información de este HRAEB, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

**Subdirección de Tecnologías de la Información, cuyo objetivo es. – Coordinar la administración y operación de los servicios de tecnologías de vanguardia correspondientes a la información, telecomunicaciones, desarrollo informático, internet e infraestructura electrónica, telefonía y video, acordes con los niveles de servicios y disponibilidad requeridos en el Hospital, a través de la infraestructura tecnológica instalada, con el fin de facilitar la implementación de soluciones informáticas para la atención médica y la optimización de recursos humanos, materiales y financieros.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO  
HRAEB-DPEI-UT-037-2022

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 27 de enero de 2022, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-037-2022, la Unidad de Transparencia solicitó al Subdirector de Tecnologías de la Información, Ing. Juan Pablo Amador Magaña, para que diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 03 días contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información, para otorgar la respuesta completa y clara a la Unidad de Transparencia.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 11 de febrero de 2022, mediante memorando HRAEB/DPEI/STI/0093/2022, el Subdirector de Tecnologías de la Información, Ing. Juan Pablo Amador Magaña, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[...]

1. **Cuenta con Expediente Clínico Electrónico (ECE).**  
R= Sí.
2. **Serie o Razón Social del prestador de servicios para el intercambio de información en salud, es decir, proveedor del ECE.**  
R= El prestador de servicio es la empresa Acciona Servicios Hospitalarios
3. **Además de la normatividad internacional y nacional en materia de protección y seguridad de los datos personales, con que otros procedimientos cuenta su institución para asegurar la protección de datos personales de los pacientes.**  
R= El acceso remoto se encuentra limitado por medio de Redes Privadas Virtuales (VPN), se cuenta con un firewall para evitar la intromisión de usuarios no deseados, se realiza la validación de acceso por dominio a la red de la institución y se realiza la validación de usuario y contraseña para poder acceder a los sistemas de información.
4. **Su ECE cuenta con los certificados de la NOM-024-SSA3-2012 establecidos por la Dirección General de Información en Salud.**  
R= No
5. **Señale quien es el responsable del tratamiento de los datos personales del ECE, es decir, la Institución o el proveedor del ECE.**  
R= La información es propiedad de la Institución.
6. **Mediante qué acciones (capacitaciones, manuales, lineamientos, etc.) aseguran que los servidores públicos, prestadores de servicios o terceros involucrados protegen el derecho a la protección de datos personales.**  
R= Lineamientos
7. **Cuentan con aviso de privacidad, tratamiento de datos personales.**  
R= Se aplican los establecidos por normatividad
8. **Conoce la ISO 27799, si es así, favor de indicar si su ECE cumple con los lineamientos establecidos sobre asegurar la confidencialidad**  
R= No  
SIC

- VII. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos y para el caso en concreto, se proporciona, conforme a las características físicas de la información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO  
HRAEB-DPEI-UT-037-2022

- VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Unidad de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65 fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan aquellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Este Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** – Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el Subdirector de Tecnologías de la Información, Ing. Juan Pablo Amador Magaña, misma que se describe en el resultando VI de la presente resolución, la cual determinó la Unidad de Transparencia, que se encuentra clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

**TERCERO.** – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.** – Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el Subdirector de Tecnologías de la Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo resolvió la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de su titular, Lic. Carmen Lucía Reyes Campos.



**Lic. Carmen Lucía Reyes Campos**  
Titular de la Unidad de Transparencia